ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE HACIENDA	2022-02505	2022	08	22

1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES FORTALECIDAS Y SOSTENIBLES	
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	Desarrollo e implementación de instrumentos y estrategias para el fortalecimiento y sostenibilidad de las finanzas públicas del municipio de Yopal.	
1.3 CÓDIGO SSEPI:	2021850010033	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
NOMBRE:	Servicio de saneamiento fiscal y financiero	
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.008.45.13	
FUENTE:	Ingresos corrientes de Libre Destinación	
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	MEJORAR EN 10 PUNTOS EL ÍNDICE DE DESEMPEÑO FISCAL DEL MUNICIPIO	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Implementar y Aplicar instrumentos y procesos financieros, técnicos, tecnológicos y legales de orden tributario.	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	Servicio de saneamiento fiscal y financiero (Producto principal del proyecto)	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	**1.050 PROCESOS MENSUALES DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ADELANTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN**	
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	180.513 Habitantes de Yopal DANE 2022	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS:	INDIRECTOS:

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política en su artículo segundo consagra que servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, como fin esencial del estado y pilar fundamental de las políticas públicas. También es obligación asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El municipio de Yopal, de acuerdo con el Artículo 311 de la actual Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994 señalan, "...es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley ..." Sus objetivos son la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo, la construcción de las obras que demande el progreso local, la ordenación de su territorio, la promoción de la participación comunitaria en la gestión de sus intereses y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

La Secretaría de Hacienda, como ente responsable de garantizar los recursos financieros y económicos del Municipio de Yopal, está en la obligación de coadyuvar al fortalecimiento de la integridad, confiabilidad, razonabilidad y oportunidad de la información, además de gestionar la consecución de los recursos por medio del recaudo de impuestos municipales, que permitan asegurar la existencia de un apalancamiento financiero que soporte los programas y proyectos que contribuyen al progreso, desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE HACIENDA	2022-02505	2022	08	22

El plan de desarrollo es la carta de navegación que propone el mandatario municipal y en este se plasma todo lo que se requiere en un periodo de gobierno para llevar a la entidad territorial a un mejor estado tanto financiero como de bienestar ciudadano. Este plan va acompañado de un plan financiero que comprende los recursos con los cuales se financiarán las obras y demás propósitos.

Ahora bien, es a través de los planes de desarrollo como instrumento de gestión pública por los cuales se mueve el desarrollo social de un determinado territorio y se propone dar cumplimiento a los fines y obligaciones del estado, por lo cual es la ruta de trabajo que tiene la Alcaldía de Yopal para los próximos cuatro años. Es una especie de plan de vuelo donde además estarán las estrategias para resolver problemáticas relacionadas con salud, educación, seguridad, infraestructura, entre otros temas.

Es por esto que las inversiones y finanzas públicas deben garantizar el cumplimiento de las políticas y metas de inversión pública contenidas en el Plan de Desarrollo, el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), el Plan Plurianual de Inversiones y el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), por lo tanto se demanda de una gestión eficiente y eficaz para dar cumplimiento a cabalidad a los fines esenciales y constitucionales del Estado y que permitan satisfacer las necesidades básicas de la población, mediante la implementación de diversas estrategias enmarcadas al mejoramiento continuo de la gestión fiscal y financiera del Municipio.

Por lo anterior, es imperativo que la formulación y ejecución de dichos planes de desarrollo en los diferentes niveles de la administración pública siempre deben estar encaminados al cumplimiento de estos propósitos. A pesar de esto, revisado el acervo documental de la entidad territorial, los gastos e inversiones en el municipio de Yopal, ha sido superior a la capacidad de generación de ingreso para su apalancamiento y/o financiación, lo cual, coincide con periodos de baja calificación en el ranking de desempeño fiscal para el municipio de Yopal.

Así mismo, pone en riesgo la sostenibilidad fiscal y financiera en el corto, mediano y largo plazo y por consiguiente pone en riesgo el cumplimiento de las metas trazadas en sus planes de Desarrollo, todo esto dado a que las acciones en gestión tributaria y de rentas han sido insuficientes en comparación con las necesidades cada día mayores de inversión en los sectores más vulnerables del Municipio de Yopal.

Con base en lo anterior, la Administración Municipal contempló en el **PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 YOPAL CIUDAD SEGURA**, el programa **FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES FORTALECIDAS Y SOSTENIBLES**; cuyo objetivo es Recuperar y mantener la sostenibilidad financiera y presupuestal del municipio, con el propósito de garantizar los recursos que demandará el cumplimiento de las competencias legales del municipio y el logro de las metas del Plan de Desarrollo 2020-2023, en el cual se establecen seis metas de producto:

1. Actualizar e implementar instrumentos catastrales para mayor recaudo
2. **Implementar y Aplicar instrumentos y procesos financieros, técnicos, tecnológicos y legales de orden tributario.**
3. Establecer e implementar una estrategia permanente de cultura tributaria en la ciudadanía.
4. Elaborar e implementar un plan de acción para el fortalecimiento de la condición financiera del municipio.
5. Actualizar e implementar instrumentos de modernización y gestión financiera
6. Crear del Fondo de Contingencia municipal

Que de acuerdo con el cumplimiento de cada una de estas metas sus resultados se verán reflejados en una mayor inversión en el sector social y en las poblaciones vulnerables del municipio, para el desarrollo de este objetivo entre otras cosas, se deben encaminar acciones con el fin de fortalecer el recaudo de los recursos propios del municipio.

Es por esto que para la administración municipal, para obtener una política de buen gobierno, eficiencia y desempeño fiscal que se garantiza al corto, mediano y largo plazo, se llevará a cabo mediante la priorización y planificación del gasto social, la inversión pública, la deuda pública y los gastos de funcionamiento, así como la aplicación de estrategias que

fortalezcan y permitan un mayor recaudo, con esto se logra el fortalecimiento de las finanzas públicas municipales y su sostenibilidad a través del tiempo.

En la búsqueda del desarrollo e implementación de las diferentes estrategias que conlleven a fortalecer el ingreso de los recursos propios del Municipio, hay que tener en cuenta que dentro del procedimiento Sistema Tributario del proceso de gestión financiera del municipio de Yopal, se encuentran establecidas cada una de las actividades de Fiscalización, Discusión y de Cobro Coactivo, y todas ellas van en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional y normas que lo reglamentan y que es donde se desarrollan cada una de las actividades que se deben adelantar con el fin de promover en la generación de cultura tributaria en el municipio, que permitan que las finanzas del ente público correspondan con las metas fijadas en el plan de desarrollo.

Dentro de la ejecución de las actividades del procedimiento de SISTEMA TRIBUTARIO del proceso de GESTIÓN FINANCIERA del Municipio de Yopal durante las últimas vigencias se realizó un gran número de actuaciones orientadas tanto a contribuyentes omisos como inexactos entre las que se encuentran emplazamientos, requerimientos ordinarios, liquidaciones oficiales de revisión, resoluciones sanción, requerimientos especiales, requerimientos de información, autos de apertura de investigaciones tributarias, comunicaciones oficiales a contribuyentes o agentes de retención, liquidaciones oficiales de impuesto predial unificado., etc, en el caso de cobro coactivo, hay que realizar todas las acciones necesarias para realizar el impulso necesario a todos y cada uno de los procesos de cobro coactivo con el fin de lograr el pago efectivo de los tributos, y en cuanto a Discusión de los actos que profiere el Municipio en contra de los contribuyentes se deben resolver en los términos que establece el Estatuto Tributario Municipal.

Requiriendo ejecutar acciones de fiscalización, liquidación, discusión y cobro coactivo sobre todos y cada uno de los impuestos que administra por disposición del Acuerdo 032 de 2020.

Viendo la necesidad de ejecutar todas las acciones necesarias que conlleven al mejoramiento del recaudo por concepto de recursos propios del Municipio, la Secretaría de Hacienda formula el Proyecto de inversión denominado : "**DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS Y ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL",** el cual es viabilizado y aprobado con el código BPIN **2021850010033,** en el cual la ejecución de sus actividades están todas orientadas al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo Municipal 2020-2023 -Yopal Ciudad Segura, programa FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES FORTALECIDAS Y SOSTENIBLES, cuya actividad es Implementación y Aplicación de instrumentos y procesos financieros, técnicos, tecnológicos y legales de orden tributario, la cual nos permite evidenciar la necesidad de proveer el recurso humano con la formación y la experiencia suficiente para ejecutarla.

Es por esto que el objetivo de la gestión tributaria es la consecución de ingresos propios, generalmente de libre destinación, originados en los tributos creados en la Ley de los que el municipio es titular, lo que generalmente conocemos como recaudo tributario.

Los ingresos tributarios son ingresos corrientes, generalmente de libre destinación. Son ingresos propios que la Ley ha creado como mecanismo de financiación y que se recaudan acorde con la proyección plasmada en el presupuesto, la cual, casi siempre, responde al comportamiento histórico de los ingresos. Sin embargo, el recaudo óptimo de los tributos, conlleva en verificar cuál es el potencial a recaudar e implementar medidas para incrementar los ICLD y tener mayor margen de gasto. Los beneficiarios de un mejor recaudo son los ciudadanos pues reciben los servicios básicos, la inversión, mejores obras de infraestructura y demás elementos para su bienestar.

De acuerdo con el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y la Ley y tiene dentro de sus deberes Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad. El mecanismo de contribución previsto son los tributos creados por el Congreso de la República a través de la Ley.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE HACIENDA	2022-02505	2022	08	22

El alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio. Conforme el artículo 315 de la Constitución el alcalde dirige la acción administrativa del municipio; asegura el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. A través de Decretos, actos administrativos del alcalde, deben establecerse reglas para el recaudo, tramites asociados al sistema tributario, fechas de vencimiento y plazos para el cumplimiento de obligaciones formales, entre otras condiciones y aspectos asociados la parte operativa de la gestión tributaria. La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, señala que el acalde debe ejercer jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio, función que puede ser delegada en las tesorerías municipales.

Los encargados del recaudo tributario en los municipios son los secretarios de hacienda o los tesoreros, según se establezca la estructura organizacional de la administración municipal. Corresponde a estos funcionarios poner en movimiento todo el andamiaje normativo aplicable a la gestión tributaria municipal.

Todas las actuaciones de la administración tributaria municipal deben observar los principios generales del sistema tributario: equidad, eficiencia, progresividad e irretroactividad (artículo 363 CP); así como los principios del procedimiento tributario: derecho de defensa y debido proceso.

El buen comportamiento en el cumplimiento de obligaciones tributarias obedece a permanentes y consecuentes acciones de la administración tributaria que dejan a los contribuyentes pocos espacios para evadir sus compromisos en materia tributaria; también, se observa en algunos sectores que el cumplimiento se asocia a un régimen sancionatorio oneroso y contundente, con lo cual resulta muy costoso omitir los deberes de declarar y pagar, hasta el punto de poner en riesgo el patrimonio.

Pese a lo anterior, se observa en buena parte de los municipios altos indicadores de incumplimiento tributario cuya explicación se debe a que la gestión fiscal realizada no es suficiente para lograr los objetivos propuestos por parte de las administraciones tributarias.

En consecuencia, la cultura de no pago generalizada en algunas regiones se explica por la baja actividad persuasiva y coactiva de las entidades. Para tal efecto, es necesario aprehender las normas sustantivas y de procedimiento, obtener información relevante y completa para la determinación oficial, adelantar los procesos en los tiempos previstos, conocer el comportamiento de la cartera y fijar una política seria para su cobro en el Reglamento Interno de Recuperación de Cartera, clasificar los morosos y adelantar frente a los significativos la totalidad del procedimiento hasta el embargo y remate los bienes. Cuando la comunidad reconoce una administración objetiva y seria en el manejo financiero y tributario, mejora irremediablemente su comportamiento fiscal.

Por lo anterior, es responsabilidad de la Administración Municipal hacer efectivos el cobro establecido en la etapa de fiscalización y realizar el cobro coactivo de los mismos en contra de los contribuyentes de los diferentes impuestos que dejan de cumplir con sus obligaciones en favor del Municipio de Yopal

En este sentido, la Secretaria de Hacienda Municipal requiere fortalecer el proceso de GESTIÓN FINANCIERA con personal idóneo, con el objetivo de construir al desarrollo de actividades de Cobro Coactivo, en el sentido que hay que darle impulso a todos y cada uno de los procesos activos para lograr el objetivo final que es el cobro efectivo de cada uno los tributos que comprenden dichos procesos.

Es por esto que al fortalecer el procedimiento de SISTEMA TRIBUTARIO y con ello reducir el nivel de cartera existente y así mismo incrementar el nivel de recaudo de los recursos propios del municipio, para tener mayores recursos para el financiamiento de los proyectos del plan de desarrollo especialmente a los que van dirigidos a los sectores más vulnerables del Municipio de Yopal.

De otro lado y teniendo en cuenta el Acuerdo 032 de 2020, la competencia para el cobro de las obligaciones tributarias municipales, en lo que se refiere a las deudas fiscales por concepto de impuestos, retenciones, anticipos, intereses y

sanciones, es de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, para lo cual deberá seguirse el procedimiento administrativo de cobro que se establece en Título VIII del Libro Quinto del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los Artículos 849-1 y 849-4 y con excepción de lo señalado en los Artículos 824, 825 y 843-2.

Es por esto que la administración de todos los tributos municipales, incluyendo multas y sanciones, por disposición del Acuerdo 032 de 2020, se encuentra en cabeza del Secretario de Hacienda, el cual dentro de algunas de sus funciones en cumplimiento a la labor misional de la Secretaria de Hacienda se encuentra:

- Establecer políticas y objetivos tendientes a fortalecer las finanzas municipales en el campo presupuestal, financiero, contable, de impuestos y de tesorería en relación a las funciones de cada área.
- Gestionar el recaudo de los ingresos, rentas y recursos.
- Establecer políticas e implementar estrategias para la recuperación de la cartera de los contribuyentes morosos.
- Dirigir el ajuste a los procesos de fiscalización de cobro coactivo y persuasivo con el fin de evitar la evasión de impuestos municipales

La cartera existente del correspondiente al impuesto predial unificado, es aquella que refleja el estado actual de pago de todos y cada uno de los predios existentes en el municipio de Yopal, el cual su información debe mantenerse de manera efectiva con información verídica, con el fin de tomar medidas de cobro frente a aquellos predios que presentan mora en el pago del impuesto predial unificado.

Es por esto que se requiere de los servicios para verificar en el sistema de información financiero los pagos realizados, de los predios que presentan mora, verificar su liquidación y sus respectivos soportes tales como factura, publicación y constancia ejecutoria, y proyectar actuaciones faltantes, con el fin de completar la información que requiere el sistema de información para obtener una información verídica sobre el estado de la cartera por concepto del impuesto predial unificado.

Todo lo anterior, con el fin de mantener actualizado el estado de cuenta de cada uno de los predios que componen la base catastral para el cobro del impuesto predial unificado del municipio de Yopal.

Es por esto que se requiere de los servicios de personal idóneo para que ejecuten estrategias dirigidas al fortalecimiento de la información tributaria correspondiente al impuesto predial unificado, para fortalecer las finanzas públicas municipales y obtener más capacidad financiera para apalancar los proyectos priorizados en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 Yopal Ciudad Segura.

Con fundamento en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Igualmente, con fundamento en el artículo 1 del decreto 2209 de 1998 "Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998", el cual modificó el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público" es viable vincular personas naturales de manera temporal cuando el personal de planta es insuficiente.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE HACIENDA	2022-02505	2022	08	22

Es de aclarar que el presente proceso se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaria de Hacienda para la presente vigencia, y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de la Alcaldía Municipal, no existe personal suficiente para la ejecución de estas actividades que van encaminadas al fortalecimiento y la sostenibilidad de las finanzas públicas municipales y al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo, se hace necesario el inicio del proceso contractual, con la vinculación de personal idóneo para la ejecución de estas actividades.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR ACTIVIDADES PARA MANTENER ACTUALIZADO EL ESTADO DE CUENTA DE CADA UNO DE LOS PREDIOS QUE COMPONEN LA BASE CATASTRAL ASIGNADA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YOPAL

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. De la información de contribuyentes del impuesto predial, verificar en el sistema de información FINANZAS, 1.050 procesos mensuales de liquidación adelantados por la administración y descargar los soportes correspondientes. (Factura, publicación y constancia ejecutoria).
2. Los procesos cuyas liquidaciones no cuenten con la constancia ejecutoria, proceder a proyectar la constancia ejecutoria, previa verificación de la ejecutoria del título y que la obligación esté pendiente de pago.
3. Cargar en el sistema de Información en el módulo correspondiente la información de los procesos mencionados en el numeral 1 junto con la hoja de vida del proceso, cuyas obligaciones no hayan sido canceladas.
4. Dar traslado a cobro coactivo de los procesos revisados que no figuran trasladados a la fecha, para continuar con el trámite para obtener el pago efectivo del impuesto.
5. Realizar el análisis y proyectar la respuesta de manera oportuna y de fondo a las peticiones, quejas y reclamos que formulen los contribuyentes en relación con los impuestos que administra la Secretaría de Hacienda.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE YOPAL
3.5. FORMA DE PAGO:	El valor del presente contrato se pagará mediante tres (3) actas parciales mensuales periodo vencido cada una por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000), previa presentación del informe de actividades ejecutadas por parte del CONTRATISTA, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos del Sistema Seguridad Social Integral la aprobación por parte del supervisor del contrato, y un acta de Liquidacion por valor de UN MILLON CIEN MIL PESOS M/CTE ($1.100.000), previa presentación del informe de actividades ejecutadas por parte del CONTRATISTA, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos del Sistema Seguridad Social Integral la aprobación por parte del supervisor del contrato, informe de supervisión y evaluación. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial por parte de la Secretaria de Hacienda. PARÁGRAFO 1: Las actas parciales y el acta de terminación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, previa presentación del informe de actividades

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE HACIENDA	2022-02505	2022	08	22

	ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. PARÁGRAFO 2.- El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro. PARÁGRAFO 3.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. PARÁGRAFO 4.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago.
3.6. SUPERVISION	SECRETARIO DE DESPACHO – SECRETARÍA DE HACIENDA O QUIEN HAGA SUS VECES, O QUIEN DESIGNE EL ALCALDE

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el Secretario de Hacienda, con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, realiza el presente análisis del sector.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual

ASPECTOS GENERALES.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones; Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. División según la economía clásica Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o sector agropecuario.
Sector secundario o sector Industrial.
Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE HACIENDA	2022-02505	2022	08	22

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

1. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
2. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se ubica dentro del Sector terciario o de servicios.

Análisis Regulatorio.

La modalidad de selección de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, señalada en el literal h) del numeral 4o del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia requerida para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

ASPECTO ESTUDIOS DE LA OFERTA

En el mercado, los servicios profesionales y de apoyo pueden prestarse en diferentes niveles de acuerdo con los estudios y experiencia de cada uno. Así pueden encontrarse Auxiliares Administrativos (con educación básica secundaria, media técnico laboral), Técnicos Profesionales, Tecnólogos, Profesionales, Especialistas (Estudios en nivel de pos-grado) y otros niveles de expertos basados en los años de experiencia.

Adicionalmente, se ofrecen estos servicios por áreas del conocimiento tales como Ingenieras (financiera, administrativa, civil, sistemas, entre otras), áreas Sociales, Educativas, Ciencias Políticas, entre otras.

El Municipio ha encontrado, que en el sector se ofrecen servicios relacionados con el accionar administrativo y de la función pública en niveles asistenciales, en las que personas naturales de nivel técnico o con mínimo seis semestres aprobados del ciclo profesional en áreas administrativas son las que el municipio de Yopal ha vinculado para dicha labor:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE HACIENDA	2022-02505	2022	08	22

Que de acuerdo a nuestro histórico, las siguientes personas prestaron el servicio de apoyo técnico y administrativo, como son:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FABIO ALEXANDER RAMOS MARTINEZ	80070559
JOSE HUMBERTO MESA PEREZ	9520147
YADIRA GERONIMO LOPEZ	1118544444

ESTUDIO DE LA DEMANDA

El municipio siempre ha contratado con los servicios detallados anteriormente, por la evidente falta de personal idóneo y suficiente que atienda estas actividades.

NUMERO DE CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	OBJETO	VALOR MENSUAL
0449 2020	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	REALIZAR CRUCES DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LAS DEDUCCIONES EN NÓMINA Y EN ORDENES DE PAGO RESPECTO A LOS GIROS DE TESORERÍA PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA RELEVANTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE DEL MUNICIPIO DE YOPAL	$ 2.200.000,00
0653 2020	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	ELABORAR CRUCES DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LAS CUENTAS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YOPAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA.	$ 2.200.000,00
0135 2020	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	PRESTAR APOYO AL AREA DE TESORERIA DEL MUNICIPIO DE YOPAL EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR CONCEPTO DE PAGOS DE LAS DIFERENTES TASAS, CONTRIBUCIONES Y CUOTAS DE FOMENTO	$ 2.200.000,00

CARACTERÍSTICAS Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES:

Como se ha explicado, la entidad siempre ha venido adelantando esta clase de contratos y sus características son similares a las exigidas en el contrato que se pretende adelantar, de igual forma, el valor y la forma de pago aún se mantienen iguales, sin embargo, en cuanto al valor, se tiene en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares al de la presente contratación. En los contratos celebrados con anterioridad, se ha obtenido un grado de cumplimiento del 100%, por lo que no se prevén mayores riesgos para la contratación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Yopal realizó el estudio de mercado para los valores de los topes máximos para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, código UNSPSC 80161500 para el año 2022, basado en el análisis de consumos y precios históricos, según lo establecido en el Numeral 9.1.1.5.3. del manual de contratación, adoptado mediante Decreto 722 de 2021, teniendo en cuenta la verificación del precio histórico manejado en el municipio de Yopal, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país. Para el presente proceso, se determina como presupuesto oficial el valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.700.000); para la contratación de una (1) persona natural con Título de tecnólogo en áreas contables, económicas o administrativas,

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE HACIENDA	2022-02505	2022	08	22

con experiencia general mínima de dos (2) años, de las cuales debe acreditar mínimo un (1) año de experiencia relacionada en temas contables, administrativos o de Hacienda Pública.

CODIGO UNSPSC: 80161500 descripción: Servicios de apoyo gerencial

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

La modalidad de contratación que aplica es la **Contratación Directa**, prevista en el artículo 2° numeral 4 de la ley 1150 de 2007, define los casos en que procede la contratación directa.

> *"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

6.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4, ordinal h). Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previo.

Aplicabilidad de la Normatividad que Regula la Modalidad de Selección: Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

- ✓ La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores en razón de la idoneidad y/o experiencia exigida.
- ✓ Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.
- ✓ La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

7. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR AL CONTRATISTA

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE HACIENDA	2022-02505	2022	08	22

En aras del buen desarrollo de las actividades de la Secretaria de Hacienda Municipal y operatividad del proceso de Gestión Financiera para el presente proceso se requiere contratar la prestación de servicios de para la contratación de una persona natural con Título de tecnólogo en áreas contables, económicas o administrativas, con experiencia general mínima de dos (2) años, de las cuales debe acreditar mínimo un (1) año de experiencia relacionada en temas contables, administrativos o de Hacienda Pública.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo [4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015] y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaria de Hacienda, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo.	No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo	3	2	5	MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	BAJO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	ALTO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE HACIENDA	2022-02505	2022	08	22

No.	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoració	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Entidad	Hacer efectiva la garantía de cumplimiento.	1	1	2	Bajo	Si	Secretario de Hacienda	Una vez se presente el incumplimiento	Antes de la Liquidación del contrato.	Informe de actividades	Mensual.
2	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista	Permanente
3	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
4	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Secretario de Hacienda	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

9. GARANTIAS A EXIGIR

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, y considerando el objeto, el plazo de ejecución y el valor del presente contrato, no se evidencian riesgos para su perfeccionamiento ni se evidencian riesgos que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato. Y teniendo en cuenta que dentro de las últimas tres vigencias en el Municipio no se evidencia ningún proceso de incumplimiento por la ejecución de contratos con objetos similares y teniendo en cuenta el Decreto 1082 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; y la circular 014 de 2020 emitida por la Oficina Asesora jurídica, para el presente proceso no se exigirá ninguna garantía.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE HACIENDA	2022-02505	2022	08	22

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de Talento Humano, certifica que, dentro de la planta de personal de la alcaldía de Yopal, establecida mediante decretos No 1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019) "Por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal incluyendo los empleos de la secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones", Decretos No. 047 y 311 de 2019 y analizado el Manual especifico de funciones y de competencias laborales establecido mediante decreto No 1000.97.122 del 20 de mayo de 2019 "por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal", y el decreto No 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 122 del 20 de mayo de 2019 para los requisitos de estudio para tres(3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la secretaria de educación y cultura (02) y secretaria general – subsecretaria de talento humano (01) de la alcaldía municipal de Yopal", el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:	Elaboró Aspecto Técnico:
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: **RODRIGO PABÓN FORERO**	Nombre: **DORISANA BERNAL ROJAS**
Cargo Profesional Universitario 02	Cargo PROFESIONAL CONTRATADO (A)

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Cuando se trata de Recursos de Inversión).

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE HACIENDA	2022-02505	2022	08	22

Vo.Bo. Banco De Proyectos:	Vo.Bo. Banco De Proyectos:
Firma: _____ Nombre: **GELMAN MAURICIO AGUIRRE HERNANDEZ** Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Firma: _____ Nombre: **SONIA SIDNEY RUIZ GARCIA** Cargo: Secretaria de Planeación Municipal

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó:	Aprobó:
Firma: _____ Nombre: **DARLEY YONDAYRO AGUILAR GUALDRON** Cargo: Técnico Administrativo 367-03	Firma: _____ Nombre: **MARIA NELLY BERMUDEZ PEÑA** Cargo: Subsecretaria de Talento Humano

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre **MAURICIO MORENO PEREZ**
Cargo: Secretario de Hacienda